



EXpte. D 2657 /09-10




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

### DECLARA :

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial instrumente a través de los organismos competentes un control eficaz y estricto sobre los REQUISITOS Y PROHIBICIONES mencionados en el Artículo 48 Inc. g), Inc. q) e Inc. y), de la Leyes N° 24449 y 26363 para el transporte vehicular y que recientemente la Provincia de Buenos Aires ha adherido mediante la promulgación de la Ley N° 13927.

  
JORGE DOMINGO SCIPIONI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria -PJ  
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

Recientemente la Honorable Cámara Legislativa de la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante Ley n° 13927 a las Leyes Nacionales n° 24449 y 26363 referida al Código de Tránsito.

Con ello ha procurado unificar los criterios de Control y Prevención en el tránsito vehicular, de años de legislación con diversas leyes que procuraban por distintos caminos los mismo objetivos.

De manera distinta en su lectura u orden, todas ellas contenían articulados que hoy existen y son de conocimiento general, pero por falta de costumbre u omisión han sido dejados de lado, razón por lo cual hoy es considerado normal aquello que esta penado por ley.

En el texto de la Ley de Transito - Titulo VI: La Circulación - el Artículo 48° indican las Prohibiciones para Circular, de la siguiente manera:

Inc. g) Conducir a una distancia del vehículo que lo precede, menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha.

Inc. q): Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la velocidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos.

Inc. y) Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes o cualquier otro elemento que excedido de los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, puedan ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.

Todo esto son algunas de diversas alteraciones que uno a diario observa en rutas y caminos, sobretodo en fechas vacacionales o feriados largos donde debería existir un mayor y mejor control por la cantidad de vehículos.

JORGE DOMINGO SCIPIONI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria - P.J.  
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



El control vehicular no solo debe ser sobre la documentación del móvil y sus ocupantes, también debe ser sobre algunas de las observaciones realizadas y que a menudo son consecuencias de accidentes o los provocan.

Desde todo punto de vista es intolerable que existan accidentes en caminos donde todos circulan en una misma dirección, la autopista La Plata -Buenos Aires es un claro ejemplo de lo expuesto con múltiples choques, roces y alteraciones al tránsito.

El incumplimiento de algunos de estos requisitos hoy son considerados normales, en detrimento de quienes cumplen o afectados en la seguridad para transitar en nuestras rutas, razón por la cual solicito a los señores legisladores me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

JORGE DOMINGO SCIPIONI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria -PJ  
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.